

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024006902 DE 20 de Febrero de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021, Decreto 1366 de 2020.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2014003686 de 17 de febrero de 2014 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2014L-0006997 para IMPORTAR y VENDER los productos VINO TINTO CRIANZA D. O., VINO TINTO D. O. y VINO TINTO RESERVA D. O. DIEGO DE ALMAGRO, Titular e Importador OMP LIDER EN DISTRIBUCIONES S. A. S. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLÁNTICO, fabricantes FELIX SOLIS AVANTIS S. A. con domicilio en ESPAÑA; PAGOS DEL REY S. L. con domicilio en ESPAÑA, con graduación alcohólica de 12,73 % en Volumen y se autorizaron el rotulado de los productos VINO TINTO CRIANZA D. O., VINO TINTO D. O. y VINO TINTO RESERVA D. O. DIEGO DE ALMAGRO, en la presentación comercial de 75 cl.

Mediante escrito No. 20231166987 de 26/06/2023, la Doctora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, en calidad de apoderada de FELIX SOLIS AVANTIS S. A., presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER, radicada dentro de los términos de ley.

Mediante Auto No. 2023011206 de 26 de octubre de 2023, el Invima requirió en los siguientes:

1) En atención al párrafo 3 del artículo 13 del Decreto 162 de 2021 donde establece las condiciones que permitan agrupar varios vinos en un mismo registro sanitario, en una de las condiciones es la clasificación de azúcar donde remite al Codex Enológico Internacional, en este documento define la clasificación de azúcar en los siguientes:

" SECO: Cuando el vino contiene un máximo de 4 g/l de azúcar o cuando contiene un máximo de 9 g/l si el nivel de acidez total (expresado en gramos de ácido tartárico por litro) no es inferior en más de 2 g/l al contenido en azúcar

" SEMISECO: Cuando el grado de azúcar del vino sea superior al determinado en el primer guión y no supere los 12 g/l o 18 g/l, cuando la diferencia entre el contenido en azúcar y el contenido de acidez total expresado en gramos por litro de ácido tartárico no supera los 10 gramos por litro.

Sin embargo, en la clasificación SEMI - SECO expresa que cuando el grado de azúcar del vino sea superior al determinado en el primer guion y no supere los 12 g/L. Es decir que en el primer guion se refiere a la misma clasificación de azúcar seco y el valor superior a 4 gramos por litro no debe excederse a 12 gramos /litros. El caso en concreto, el grado de dulzor del vino tinto Tempranillo 5,43 gramos por litros supera y tiende a ser semi seco por presencia del azúcar residual, además, no puede aceptarse que un vino sea seco o semi seco en la clasificación de azúcar, independiente la condición establecida sobre el uso de acidez total.

2. Allegar la formulación o composición del vino, identificando el ingrediente principal la uva, ya que en la documentación allegada se relaciona como vino tinto, el cual es diferente a cepaje de uva, por lo anterior, corregir esta información identificando el nombre de la cepa de uva, siendo el ingrediente fundamental para fabricar vino.

Mediante radicado 20231293075 de 20/11/2023, la Doctora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, en calidad de apoderada de FELIX SOLIS AVANTIS S. A., dio respuesta al auto dentro de los términos de ley.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024006902 DE 20 de Febrero de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021, Decreto 1366 de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Nº de Lote: Código alfanumérico que consta de 7 dígitos + 1 letra. El primer dígito indica el nº de máquina, los cinco siguientes es el contador, un nº correlativo que cambia con cada producto que se envasa; y aun tratándose del mismo producto con cada día diferente de envasado, también cambia. La letra (C) indica que se un lote continuo, y luego va la hora y los minutos (HH: MM)

EJEMPLO: L 2456461C 18:29.

Ubicación: Contra – etiqueta en la parte inferior.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, La Dirección de Alimentos y bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al
PRODUCTO: VINO TINTO CRIANZA.; VINO TINTO RESERVA; VINO TINTO TEMPRANILLO; VINO TINTO GRAN RESERVA Marca DIEGO DE ALMAGRO.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0006997

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER

EXPEDIENTE No.: 20071931

RADICACIÓN: 20231166987

FECHA: 26/06/2023

TITULAR(ES): FELIX SOLIS AVANTIS S. A. con domicilio en ESPAÑA

FABRICANTE(S): FELIX SOLIS S.L. con domicilio en ESPAÑA.

IMPORTADOR(ES): CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 12,70 % en Volumen (+/- 1 °).

CLASIFICACION: VINO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO CRIANZA.; VINO TINTO RESERVA; VINO TINTO TEMPRANILLO; VINO TINTO GRAN RESERVA Marca DIEGO DE ALMAGRO en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

Página 2 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024006902 DE 20 de Febrero de 2024
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021, Decreto 1366 de 2020.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 20 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto. Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q.; Legal: Claudia Escobar L.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory